



**Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y Cultos: Proceso de adopción
y participación en el municipio de Medellín (2020 – 2022)**

Estefania Orlas Velasquez

Artículo de investigación presentado para optar al título de Politólogo

Asesora

Diana Paola Rojas Bermeo, Especialista (Esp) en Investigación

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Ciencia Política
Medellín, Antioquia, Colombia
2024

Cita

(Orlas Velasquez, 2024)

Referencia

Estilo APA 7 (2020)

Orlas Velasquez, E. (2024). *Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos: proceso de adopción y participación en el municipio de Medellín, 2020 - 2022* [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

En el siguiente artículo se presentará un análisis del proceso de adopción y de participación de la Política Pública Integral de Creencias Religiosas y de Culto (PPILCRC) para el municipio de Medellín. Para ello, tras exponer la divergencia religiosa como un hecho social que se transforma en problemática pública, se esbozará el agendamiento desde su marco jurídico en Colombia, pasando por los antecedentes normativos según las disposiciones administrativas durante su proceso de adopción en Medellín. Por último, se consideran las perspectivas de participación de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe teniendo en cuenta la caracterización desde las diversas dimensiones que como problemática pública fueron abordadas por esta política, a saber: estigmatización, discriminación por identidad, acoso laboral, cobro de impuestos, desplazamientos locativos, conflictos sociales, entre otros).

Palabras clave: Política Pública, Marco Normativo, Creencias Religiosas, Organizaciones, Fe.

Abstract

The following article will present an analysis of the process of adoption and participation of the Integral Public Policy on Religious Beliefs and Worship (PPILCRC) for the municipality of Medellín. For this purpose, after exposing religious divergence as a social fact that is transformed into a public problem, the agenda will be outlined from its legal framework in Colombia, passing through the normative background according to the administrative provisions during its adoption process in Medellín. Finally, the perspectives of participation of religious entities and faith-based organizations are considered, taking into account their characterization process from the various dimensions that as public problems they raise: stigmatization, identity discrimination, labor harassment, tax collection, displacement, social conflicts, among others

Keywords: Public Policy, Regulatory Framework, Religious Beliefs, Organizations, Faith

Introducción

La Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos (PPILCRC) del municipio de Medellín se encuentra adoptada mediante el Acuerdo 052 sancionado en marzo del 2022, este ejercicio de adopción contó, por un lado, con el liderazgo de la Administración Municipal de Medellín, y la participación de las entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe. Este trabajo tiene el objetivo de presentar el proceso que se dio para que esta política pública fuera adoptada en el Municipio de Medellín, siendo el nivel central quien inició el proceso de agendamiento, ello desde el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (art. 244) en el gobierno de Juan Manuel Santos y ratificada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (art. 127) durante el gobierno de Iván Duque. Instrumentos desde los cuales se buscó garantizar los derechos de libertades religiosas en todo el territorio colombiano, objetivos que serían retomados para el nivel local por iniciativa política del partido político MIRA y la voluntad política de distintas comunidades religiosas de la ciudad.

Este trabajo tiene como punto de partida la experiencia que tuvo la estudiante en sus prácticas académicas relacionadas directamente con el proyecto de adopción de esta política en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín, experiencia que posibilitó en este artículo que presentará un análisis del proceso de adopción y de participación de la PPILCRC partiendo de comprender la divergencia religiosa desde un hecho social a una problemática pública. Para ello, primero se esbozará el marco normativo e institucional en Colombia, luego su proceso de adopción en Medellín según sus disposiciones normativas y, por último, se considera la participación de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe teniendo en cuenta las diversas dimensiones que se configuraron como problemática pública: estigmatización, discriminación por identidad, acoso laboral, cobro de impuestos, desplazamientos locativos, conflictos sociales, entre otros.

Es así como este trabajo pretende evidenciar por un lado el proceso de adopción de la PPILCRC en Medellín, y por el otro, el proceso de participación del sector religioso desde su visión de las prácticas religiosas no sólo como hecho de orden privado, sino también como una problemática de orden público. Por último, se presentarán las principales conclusiones frente a los avances y retos en materia de la implementación de la política pública mencionada a nivel de ciudad.

1 Metodología

Para el análisis del proceso de adopción de la PPILCRC, se realizó una investigación de tipo cualitativo. Con el fin de reconstruir y analizar el proceso que se llevó a cabo para adoptar la política pública en la ciudad de Medellín, se empleó un método basado en el análisis documental de la información institucional disponible (Marsh y Stoker, 1997), y así mismo, como técnica de recolección de información, se utilizó la entrevista (Losada y Casas, 2008) a los actores y participantes de cada uno de los sectores involucrados. Además, este trabajo plantea un análisis desde los documentos técnicos y normativos (Castaño y Quecedo, 2002) que sirvieron de soporte para la aprobación de la PPILCRC, los cuales están relacionados directamente con la toma de decisiones y las acciones políticas necesarias para lograr la consolidación de dicha política pública.

El método cualitativo propuesto en el presente trabajo se centra en las vivencias de los actores y la interpretación de sus fenómenos sociales específicos (sea nuestro caso el del sector religioso en la adopción de una política pública de carácter nacional para el enfocarla en el territorio municipal) esto con el fin de diversificar las perspectivas de análisis, ampliando el horizonte de comprensión tanto del fenómeno estudiado como de la problemática en cuestión (Vega-Malagón, 2014). Esta aproximación cualitativa basada en las vivencias y experiencias del objeto de estudio (líderes, grupos y comunidades religiosas), permiten al investigador social la interpretación y ampliación al conocimiento del proceso por el cual se adopta la PPILCRC en la ciudad de Medellín en relación con el problema público que busca intervenir.

Es así como este artículo se centró en lo vivencial (Losada y Casas, 2008) para establecer la intencionalidad de los actores en la participación para la adopción de la política pública (proceso de participación en donde las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe adquieren un protagonismo político inédito). En esa medida, y retomando lo planteado por Aguilar (2007) frente a la vivencia de los actores en cuestión, se evidencia del ciclo de las políticas públicas como dispositivos de encuentro, análisis, planeación, construcción y ejecución de la dinámica de los fenómenos políticos de una sociedad que se desarrolla en forma democrática y basada en la experiencia de los actores que la componen.

En síntesis, las técnicas de recolección y análisis de información utilizadas fueron:

- **Análisis documental:** se revisaron las actas de los debates para la sanción de la política pública, circulares emitidas por el gobierno nacional y la encuesta municipal en la recopilación de información, Plan de Desarrollo Municipal (2020-2023), documentos normativos e institucionales asociados al proceso de política pública en cuestión. Esta recopilación y análisis de documentos fue esencial para el rastreo de los aportes que realizaron las entidades religiosas para el agendamiento y la adopción de la PPILCRC.
- **Entrevistas semiestructuradas:** se realizaron cinco entrevistas en las que se incluyeron actores del sector religioso que fueron pieza clave en la formulación de la PPILCRC, a saber, concejales, asesores, directores y miembros de las entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe. Esta técnica permitió conocer la percepción desde los actores involucrados en el agendamiento e implementación de la política pública en el municipio de Medellín, así como la reconstrucción de datos sobre el proceso que no estaban presentes en los documentos analizados.
- **Experiencia de práctica de la estudiante:** sumado a lo anterior, este artículo recoge la experiencia de práctica realizada por la estudiante desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín al proceso de adopción de la política pública en cuestión.

En resumen, esta investigación está compuesta por aspectos descriptivos de tipo cualitativo basándose en el análisis de información documental y técnica, recopilando información concerniente a la política pública en sí misma, y en entrevistas con distintos actores que acompañaron el proceso de adopción de la PPILCRC en Medellín.

2 Creencias religiosas y cultos basados en la fe: de hecho social a problemática pública

La libertad religiosa bajo términos jurídicos se entiende como el principio que regula las relaciones entre la Iglesia y el Estado, de acuerdo con el derecho fundamental de los individuos de defender, propagar y sostener sus creencias religiosas. Al respecto, Bosch (1999, p. 93) señala que,

También la libertad religiosa es una libertad colectiva, y este aspecto es tan importante que los ordenamientos jurídicos cuando la regulan, lo que hacen es regular la libertad de

confesiones religiosas, de ahí que la libertad religiosa incorpore la libertad de cultos, que es el ejercicio externo de la confesión religiosa.

La libertad religiosa ha sido un concepto cambiante a lo largo de la historia moderna reciente. En un primer momento se relacionó simplemente con la tolerancia ante el predominio de una confesión religiosa, en la cual se permitían otras confesiones porque se reconocía la libertad de conciencia, y, por ende, en la forma de suplir otras necesidades políticas no laicas (Bosch, 1999). En un segundo momento, una vez consolidado el pluralismo religioso, se relaciona con un panorama de desigualdad por causa de la influencia exclusiva de la iglesia católica sobre las decisiones políticas de los estados (Bosch, 1999). Dicho esto, cabe destacar que la libertad religiosa es un concepto que tiene distintos enfoques y comprensiones, asunto que a su vez depende de la visión de las diferentes constituciones políticas de cada Estado, sin embargo, los orígenes e ideologías que obligan al derecho a vincular las libertades religiosas dentro de los sistemas políticos modernos está amparado en las declaraciones de los Derechos Humanos y a su vez, surgen de la diversificación de cultos masivos no católicos (Sancho, 1996).

En ese sentido y para el presente caso de estudio, la libertad en materia de cultos religiosos según la Constitución Política colombiana, es considerada como un Derecho Fundamental y se aprueba como uno de los derechos más substanciales en el marco constitucional (Colombia. Constitución Política, 1991), además, cabe destacar que esta libertad religiosa no se limita a los cultos religiosos, sino que también contempla diversas actividades de participación política dispuestas en la ley (Colombia. Congreso de la Republica, 1994).

Estos marcos legislativos, incluyendo el caso colombiano, se ven justificados desde la antropología psicológica del ser humano porque el culto, a grandes rasgos, es el acto o actitud con la cual se expresa la aceptación a lo que se considera divino, es decir, es una experiencia que permite el encuentro entre el ser humano y un ser superior (Otto, 1997). Así mismo, el fenómeno social del culto se puede expresar como el conjunto de prácticas externas que están relacionadas con la disposición de los creyentes frente a los temas relacionados con la divinidad que alaban. Dichas prácticas forman parte de un sistema colectivo, y, por ende, político, en el cual se integran las vivencias de cada individuo en la conducta religiosa que adopta en masa (Medina, 2020). Adicionalmente, Choza (2016) plantea que el culto estimula directamente la producción de normas

morales de conducta, establece creencias de dogma en la masa y fomenta la identidad colectiva en relación a un vínculo que se establece entre lo sagrado (lo religioso) y lo profano (lo político).

Lo anterior permite evidenciar el vínculo existente entre libertades religiosas y de culto en relación a los derechos constitucionales fundamentales del ser humano (por lo menos en Occidente), además de poner en evidencia las formas de Estado y de gobierno que pueden llegar a producir las creencias religiosas de una comunidad, y las relaciones históricas que se han tejido entre el poder político y el poder religioso. Al respecto, frente a esta relación intrínseca entre religión y Estado, Foucault (1988, p.24) plantea que:

Esto implica el tipo de poder pastoral, que, durante siglos, más de un milenio, ha estado ligado a una institución religiosa definida, a menudo diseminada por todo el cuerpo social y que encontró apoyo en una multiplicidad de instituciones. En lugar del poder pastoral o el poder político, relativamente ligados el uno al otro, relativamente rivales, hay una "táctica" individualizante que caracteriza a series de poder: aquellas de la familia, la medicina, la psiquiatría, la educación y el trabajo.

Esto pone de relieve la manera como las entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe han sido un paradigma histórico que condiciona las relaciones sociales, teniendo un protagonismo central dentro de la esfera pública incluso en el Estado moderno (Foucault, 1988), a tal punto que además de las disposiciones de los ordenamientos jurídicos y constitucionales tradicionales, en la actualidad se plantea el diseño de políticas e instrumentos públicos de planeación, ejecución y desarrollo frente al tema de libertad de cultos e identidades religiosas en relación a su impacto político dentro de una comunidad.

Cabe destacar que, hoy en día, las organizaciones sociales vinculadas a la religión siguen igualmente interrelacionadas, y se caracterizan por el papel que desempeñan en el desarrollo comunitario respecto a la prestación de servicios tales como: la salud, lucha contra la pobreza extrema y la protección a población vulnerable (Calvo, 2007); al igual que, desde la fe o doctrina que profesen, aportan principios y valores que propenden por el desarrollo humano individual y comunitario. Las organizaciones basadas en la fe también se destacan por ser puentes en la promoción del diálogo social y político entre la sociedad civil y el Estado, promoviendo espacios de encuentro y proyectos comunitarios que propenden por establecer el bien común (Calvo, 2007).

Por otro lado, se sabe que, al interior de las organizaciones basadas en la fe, existe una discriminación jerárquica bien delimitada (Aldanondo, 1991) entre entidades menores (todas aquellas fomentadas, patrocinadas o creadas por las entidades mayores para la realización de sus fines) y entidades mayores (todas aquellas que coordinan la jerarquía de las congregaciones menores a lo largo del territorio). Esta jerarquía obedece al cumplimiento de objetivos doctrinales, misionales, y a su vez, administrativos, en la que cada congregación religiosa adopta posturas de gerencia, dirección y gestión de sus propias comunidades (Aldanondo, 1991).

Dicho esto, podemos determinar que la influencia e importancia de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe como actores en el marco de procesos políticos y de toma de decisiones, tienden a convertirse en una forma de representación política de las comunidades que impactan directamente en los temas de participación ciudadana, desarrollo social y económico, procesos educativos y resolución de conflictos. Así mismo, aplicando un proceso de relación inverso, si las organizaciones basadas en la fe se convierten en formas de representación política, es natural que también sean susceptibles de captar y concentrar en sí mismas problemáticas públicas; al respecto, Herrero (2003), señala que la participación política está directamente relacionada con la legitimidad del poder y la aceptación que se tiene de las decisiones adoptadas, en este caso mediante políticas públicas, así mismo, Kaase y Marxh, (1979) resaltan que, atendiendo a los lineamientos democráticos de nuestra carta constitucional, es la participación ciudadana el medio que tienen los ciudadanos (individuos o grupos) para incidir en el curso de los sucesos políticos y por extensión, son las políticas públicas el instrumentos que respalda las exigencias focales de la sociedad civil.

Es importante tener presente que dentro de las políticas públicas hay un orden que se debe tener en cuenta, denominado el ciclo de las políticas públicas que permite la consolidación de metas y objetivos específicos dentro de las problemáticas globales de la sociedad. Es por eso que el análisis de políticas públicas se ha consolidado como un campo disciplinar dentro de la ciencia política. A través de una serie de herramientas y métodos, el proceso del ciclo de una política pública se relaciona con la toma de decisiones y acciones para lograr la consolidación de la misma en pro de beneficios focalizados dentro de la sociedad. Apoyando lo que indica Aguilar (2007), el ciclo es un dispositivo analítico que va a permitir la construcción de modelos, ordenamientos y dará la explicación al orden de la política.

Existe una serie de divisiones entorno al ciclo de la política pública, por una parte, Del Castillo y Méndez (2006) plantean el ciclo como: el problema, definición del problema, identificación de alternativas, respuestas o soluciones, evaluación de opciones, selección de opciones, implementación y evaluación. Por otra parte, se tiene el esquema de Knoepfel (2007) que se asemeja a la mayoría de los autores y es: surgimiento del problema, inclusión en la agenda, formulación y adopción del programa, implementación y evaluación.

Para nuestro caso de estudio, nos ceñiremos a la fase de adopción de la política pública entendida como el momento del ciclo en donde se aplica una expedición previa (pasar de una política pública de carácter nacional a una de carácter municipal, respetando sus lineamientos generales y adaptándola a las necesidades particulares del territorio) mediante un acto administrativo que formalice la política pública en la ciudad, y a su vez, tendremos en cuenta la eventual formulación focalizada, entendida en términos de participación ciudadana necesaria para circunscribir la política pública a las necesidades del municipio de Medellín.

2.1 Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos: el agendamiento desde el marco normativo y jurídico en Colombia

Desde la Constitución Política de 1991 se evidencia la obligatoriedad que tiene en Colombia el reconocimiento de los derechos de libertad religiosa y de culto. Allí se registró un avance importante para la protección de derechos y libertades en las diferentes iglesias y confesiones religiosas existentes en el territorio nacional. Este reconocimiento se instaura en el artículo 19, en el cual se afianza la libertad de culto, garantizando que toda persona, ya sea individual o colectivamente, tiene derecho a profesar y difundir libremente su religión, siendo todas las confesiones religiosas e iglesias libres ante la ley (Colombia. Constitución Política, 1991).

Además, el Congreso de la República mediante la Ley 133 de 1994, desarrolló desde el ámbito constitucional y jurisprudencial la protección de las creencias religiosas desde la perspectiva de los Derechos Humanos Internacionales aprobados por la ONU (Naciones Unidas, 1948). Mediante la personería jurídica otorgada a las iglesias y confesiones religiosas, se da la creación del Registro Público de Entidades Religiosas, luego de ello, el Congreso de la República promulga el Decreto 1396 de 1997 que confirma el reconocimiento y propiedad de la personería jurídica a las iglesias y

organizaciones religiosas, reglamentando lo establecido en la Constitución Política en relación a la libertad religiosa y de cultos (Colombia. Congreso de la República, 1997).

Es así como el Estado colombiano desde el nivel normativo establece su compromiso para garantizar la libertad religiosa y demás expresiones que correspondan al ejercicio de los derechos civiles y políticos dispuestos en la Constitución. Así mismo, en el artículo 244, se plasma por primera vez en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País 2014-2018” el compromiso del gobierno nacional para la formulación y actualización de una política pública en materia de participación entre las entidades religiosas desde el nivel local, regional y nacional (Colombia. Congreso de la República 2014). Este compromiso se concreta a través de la Ley 1753 del 2015, la cual dispone que:

El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

Cabe destacar que lo anterior hace referencia al primer momento de ordenamiento normativo y agendamiento de la política pública encabezado por parte del Ministerio del Interior durante el gobierno de Juan Manuel Santos, mediante el cual, en su fase de agendamiento, se emite una circular en todo el territorio nacional para decretar que las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe son la población objetiva y protagónica de dicha política pública. Esto se puede ver evidenciado en la circular emitida (Colombia. Ministerio del Interior, 2016) en la cual se explicita que:

Reconociendo a las organizaciones basadas en la fe y entidades religiosas como fuerzas vivas de la sociedad civil, y recalcando la necesidad de fortalecer su participación activa y el trabajo social, de paz, y de aporte al bien común que este sector realiza, es de suma importancia garantizar su incidencia en los procesos de diagnóstico, diseño y formulación de los planes de desarrollo territorial, en armonía con los lineamientos trazados en la materia,

y lo establecido en el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 – Por lo cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 –, atendiendo al proceso de articulación Nación-Territorio.

Así mismo, es de resaltar que dicho marco normativo entiende y define como entidades religiosas a todas aquellas iglesias, confesiones, comunidades, federaciones y asociaciones de Ministros o Pastores, que de acuerdo a la Ley 133 de 1994, son titulares de derechos de libertad religiosa y como tal, del reconocimiento especial por parte del Estado (Colombia. Ministerio del Interior, 2016). A su vez, dichas comunidades están inscritas en el registro público de entidades religiosas (Colombia. Congreso de la República, 1994), con una personería jurídica y de plena autonomía para establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de personal, en razón de su ámbito de actuación y número de feligreses. También cabe mencionar que este registro público jurídico representa beneficios fiscales, autonomía interna, la posibilidad de establecer cláusulas que salvaguarden la identidad religiosa y adicionalmente, acceder al derecho de prestar servicios de asistencia religiosa en establecimientos públicos y formación doctrinal en centros de docencia (Aldanondo, 1991).

Para nuestro caso, es pertinente recordar que las políticas públicas se orientan a la atención de problemas de interés público que superen los compromisos e intereses particulares (Aguilar, 2007). Desde las políticas públicas se plantean los objetivos y metas del Estado en relación a la intervención de los problemas públicos, así como el diseño de alternativas de solución a las problemáticas que gocen de un componente participativo (Bazua y Valenti, 1995). Las políticas públicas deben ser entendidas como el conjunto de acciones para el logro de unos objetivos y metas colectivas, por lo general bajo la dirección del sector público, en la que participa, además, la sociedad civil y el sector privado (Muller et al., 2010).

Es así como desde el agendamiento llevado a cabo por el Ministerio del Interior, fue posible establecer que las razones argumentadas jurídicamente y decretadas por la ley en cuanto a las garantías de los cultos religiosos en el Estado colombiano, pueden y deben ser abordados como una problemática pública (Elder y Cobb, 2003, citado por Torres-Melo y Santander, 2013), es decir, las divergencias del sector religioso son una realidad política que obligan a las organizaciones gubernamentales a diseñar e implementar estrategias para el agendamiento de posibles políticas

públicas que optimicen la convivencia general de la nación como es el presente caso y como bien quedó concertado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018.

Teniendo en cuenta esto, el compromiso del gobierno nacional encabezado por el ministerio del Interior desde el 2016 en relación con el agendamiento y diseño de la política pública dirigida a las entidades religiosas y de culto, dio cuenta de cómo el hecho social de la divergencia de cultos religiosos inició su tránsito hacia ser considerado una problemática pública susceptible de ser tramitada bajo una política pública que garantizara los derechos que constitucionalmente demandan. Así mismo, las problemáticas sociales que suscitaron la necesidad de poner en marcha la PPILCRC tuvieron un impacto político diferenciado a lo largo de las distintas ciudades del país, evidenciando la necesidad de implementar una agenda focalizada en cada territorio (Funcionario Público, Comunicación Personal, 2022).

3 Proceso de adopción de la PPILCRC en el municipio de Medellín: antecedentes normativos

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, para el contexto de la ciudad de Medellín los antecedentes que llevarían a la adopción de la PPILCRC pueden rastrearse desde el año 2014, cuando se hacen públicas mediante el Plan de Desarrollo de Nacional 2014-2018, las necesidades del sector religioso en el país y la serie de problemáticas que afrontan socialmente estas organizaciones: estigmatización, discriminación por identidad, acoso laboral, cobro inadecuado de impuestos, entre otras.

Es así como desde el año 2015, se contó con un escenario políticamente favorable para empezar a hablar de la adopción de la PPILCRC en la ciudad, sin embargo, no fue sino hasta finales del 2017 que el Ministerio del Interior por medio de la Gobernación de Antioquia, mediante la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Social, y además, con el apoyo del Partido Político MIRA, ordena iniciar un proceso de adopción formal de la PPILCRC a nivel departamental.

En consecuencia, durante los años 2015, 2016 y 2017, el Ministerio del Interior expidió y emitió seis circulares dirigidas inicialmente al gobierno departamental: la primera fue el 9 de octubre de 2015, la segunda el 10 de febrero de 2016, la tercera el 16 de septiembre 2016, la cuarta el 5 de

diciembre de 2016, la quinta el 1 de junio de 2017 y la sexta el 13 de diciembre de 2017¹. En dichas circulares dio a conocer los avances legislativos en materia de libertad religiosa y de cultos con el fin de garantizar derechos mínimos a la ciudadanía perteneciente a entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe. Así mismo, atendiendo la importancia de los asuntos religioso del país, fue durante esa época – precisamente el 4 de julio de cada año– en que se estableció por decreto el reconocimiento "por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos." (Colombia. Presidencia de la República, 2016).

Ahora bien, fue hasta el año 2018 que verdaderamente se impulsó desde el Ministerio del Interior – bajo la Dirección de Asuntos Religiosos² recientemente creada para dichos fines-, la Política Pública Nacional Integral de Creencias Religiosas y de Culto mediante el Decreto 437 del mismo año (2018). Por ende, y como consecuencia de ello, la Dirección de Asuntos Religiosos, durante el año 2019, emite una circular en la cual ordena que:

Se exhorta a todos los gobernadores y alcaldes del país, no solo a adoptar dentro de su territorio la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla, procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el mismo marco.

La finalidad de esta circular fue la de ordenar –no solo a las gobernaciones departamentales, sino también a las alcaldías municipales- el proceso de adopción de la PPILCRC en cada uno de los distintos niveles administrativos de la nación, teniendo en cuenta los enfoques territoriales, intersectoriales e interinstitucionales, permitiendo vincular a todos los actores del sector religioso de la manera más adecuada según sus contextos sociales. (Funcionario público, Comunicación Personal, 2023)

¹ En estas circulares, se instaba a los Gobernadores y Alcaldes Municipales y Distritales, a convocar y garantizar la participación de las Organizaciones Sociales Basadas en la Fe y demás integrantes del Sector Interreligioso dentro de los consejos Territoriales de Planeación y demás espacios de participación para deliberar y construir programas, proyectos y políticas públicas de interés del sector. Así mismo, promovía los lineamientos para la adopción de la Política Pública Nacional y su implementación a nivel territorial.

² Su principal objetivo es brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia. Sus funciones se agrupan en cuatro grandes temáticas: a) Personería Jurídica y Registro, b) Política Pública, Planes y Programas, c) Desarrollo Normativo y Sistema Integrado, d) Asistencia Técnica Territorial, Investigación y Académica.

Ya para el 2020, teniendo en cuenta los antecedentes jurídicos decretados por: a) la Ley Nacional 133 de 1994 – por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos–, b) el Decreto Nacional 1396 de 1997, c) la Ley Nacional 1753 de 2015, y d) el Decreto Nacional 437 de 2018. El concejal Juan Felipe Betancur Corrales (electo para el período 2020-2023) y miembro del Partido Político MIRA, es quien se encarga de dinamizar el proceso de adopción de la PPILCRC en el municipio de Medellín, incorporando dicho tema como una prioridad en la agenda pública, ya que, en sus propias palabras:

Cabe recordar que este partido político [MIRA], ha liderado los proyectos para que esta política pública se implemente en todo el territorio nacional, si bien en las gobernaciones y municipios que se tiene presencia y participación política de sus militantes, se logra tener un trabajo arduo y avance en pro de adoptar la política pública integral de creencias religiosas y de culto. (Funcionario público, Comunicación Personal, 2022).

Fue entonces en el año 2021 en que el municipio de Medellín logra un documento técnico para la adopción de la PPILCRC y se firma el Decreto 026 “por medio del cual se crea el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones” (Decreto 026 de 2021. Alcaldía de Medellín). Finalmente, la adopción de la PPILCRC aparece como realidad política y administrativa para el municipio de Medellín cuando se adiciona al Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023. Mientras tanto, durante el mismo año 2021, a nivel departamental se aprueba con 24 votos a favor y ninguno en contra el Proyecto de Ordenanza n°1 el 15 de enero del 2021: “por medio del cual se adopta la Política Pública integral de libertad religiosa y de cultos en el departamento de Antioquia”. El objeto principal de esta ordenanza es:

Garantizar los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la constitución Política de Colombia, la ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

Cabe mencionar que durante el mismo 2021, la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín expide la Resolución 202150052734. Dicha resolución reglamenta el desarrollo de las

asambleas zonales para elegir la mesa directiva de las confesiones religiosas e Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano con presencia en el Municipio de Medellín, las cuales integrarían el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y Cultos de Medellín (CTSLCC) recién creado en el Decreto 026 de 2021³.

El 9 de diciembre del año 2021, el alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle (2020 - 2023) radica ante la Secretaría General del Concejo el Proyecto de Acuerdo 084 de 2021 “por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín.” Posteriormente se lleva a cabo la primera sesión de debate el 16 de diciembre del 2021. Para esta sesión, se designó al concejal Juan Felipe Betancur Corrales como coordinador del proceso de adopción de la PPILCRC y se designó la comisión de estudio a los concejales Luis Carlos Hernández Castro, Babinton Darío Flórez Moreno, Sebastián López Valencia, Nataly Vélez Lopera y Simón Pérez Londoño.

Fue durante este primer debate en el que se realizó la socialización y se llevó a cabo la comisión de estudio para su discusión, trámite y aprobación, además, se dio a conocer lo que busca la de la PPILCRC en Medellín: garantizar la libertad religiosa como un derecho fundamental, fomentar la inclusión social y participación del sector. Sin mayor contratiempo, se aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo con cinco votos positivos de los siete asistentes, quedando registrado en el Acta 27 de la Comisión Tercera Permanente del Concejo de Medellín del 2021.

El 3 de marzo del año 2022 se da lugar a la ponencia del segundo debate con el objetivo de dar paso al proceso administrativo para la adopción de la PPILCRC en el municipio de Medellín, en aras de brindar y garantizar los derechos de quienes ejercen tales libertades religiosas dentro del marco de la Constitución Política de Colombia, y de esa forma, promover la inclusión religiosa en la ciudad desde los lineamientos constitucionales. Es en este debate donde se expone por primera vez el documento técnico de formulación de la PPILCRC y así mismo, también el formato de caracterización de la PPILCRC que se elaboró para el diagnóstico territorial de las misma. Cabe desatacar que los ejes fundamentales en los cuales se basó el proceso de adopción, tal como

³ Es la instancia encargada de apoyar la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Integral de Libertad de Creencias y de Cultos en la ciudad de Medellín, buscando garantizar los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1066 de 2015.

quedaron estipulados en la ponencia del segundo debate 084 del 2022, están directamente relacionados con: a) la inclusión de la participación ciudadana, b) las garantías en la educación religiosa, d) los procesos de paz territoriales y e) los demás ámbitos intersectoriales a los que contribuya la adopción de este proyecto de acuerdo.

Para el 14 de marzo del 2022 finalmente se realiza la última sesión con el Concejo de Medellín en pleno, en la que se sanciona y se promulga el Acuerdo 052 del 2022, por medio del cual se adopta la PPILCRC en el municipio de Medellín bajo la administración del alcalde Daniel Quintero Calle, el Secretario de Hacienda Oscar de Jesús Hurtado Pérez, el Secretario de participación ciudadana Juan Guillermo Berrio Londoño y la Secretaria General Natalia Andrea Jiménez Pérez. Queda explicitado en el acuerdo sancionado 052 del 2022 que el objetivo principal de la PPILCRC es brindar las garantías necesarias para el pleno ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de culto en el municipio de Medellín.

A partir de tal disposición reglamentaria, aprobación y socialización del acuerdo 052 del 2022, en la que todos los participantes y concejales estuvieron a favor de manera unánime, se informa a toda la ciudadanía que la PPILCRC no busca privilegiar ninguna religión en especial, por todo lo contrario, busca brindar garantías democráticas y equitativas para todas las comunidades religiosas del territorio, mediante el fortalecimiento de un modelo de participación cuyo principal objetivo es, según el acuerdo mismo (Colombia. Alcaldía de Medellín, 2022):

Brindar las garantías para el ejercicio efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de Medellín, estableciendo en conjunto los lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y pluralidad religiosa.

Es así como a raíz de la adopción de la PPILCRC en el municipio de Medellín, se abren oficialmente las puertas para el fortalecimiento e inclusión del sector religioso en instancias de participación política que traten asuntos de su interés y que tengan influencia en sus actividades, además, en esta fase actual de la adopción oficial de la PPILCRC, se establecen líneas de acción que articulan las iniciativas de proyectos sociales provenientes de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe, con las organizaciones administrativas gubernamentales como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 1*Organizaciones administrativas gubernamentales*

Actores Corresponsables	Dependencias nacionales y municipales	Las dependencias no solo tienen competencias misionales que se articulan a esta política; sino que además las entidades religiosas pueden aportar a las mismas con su trabajo social.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior • Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los DDHH • Dirección de Asuntos Religiosos • Secretaria de Participación Ciudadana • Departamento Administrativo de Planeación • Secretaria de Hacienda • Secretaria de Seguridad • Secretaria de Movilidad • Secretaria de Inclusión Social, Familia y DDHH • Secretaría de Educación • Secretaría de la No Violencia • Secretaría de la Mujer • Secretaria de la Juventud • Secretaria de la Cultura • Secretaría de Comunicaciones
----------------------------	---	---	--

Nota: *Tomado de: Documento técnico de formulación de la PPILCRC de Medellín, pág. 37

Por otro lado, la adopción de la PPILCRC permitió vincular la agenda interreligiosa del municipio a temas de desarrollo social anclados a los programas de gobierno venideros. Además, el cumplimiento y desarrollo de lo plasmado en el Decreto 026 del 2021 “por medio del cual se crea el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos en el Municipio de Medellín”, dinamiza la PPILCRC en tanto repercute en la consolidación de grupos poblacionales religiosos comprometidos a desarrollar ciudadanías activas políticamente en términos de buscar estrategias que unifiquen las entidades religiosas y las directrices tanto del gobierno nacional como del local, reafirmando así la libertad de religión y de culto como una expresión más de la libertad de conciencia, y por tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (Colombia. Constitución Política, 1991):

Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Cabe destacar que el proceso de adopción de la PPILCRC para la ciudad de Medellín es un ejemplo de cómo una política pública debe transitar un largo camino institucional que se va complejizando en la medida en que avanza hacia la comprensión de la norma más generalizada y constitucional, dependiendo por lo tanto de la creación de un sistema de disposiciones, trámites jurídicos, burocracias y voluntades políticas que permitan comprender, delimitar y ordenar determinadas problemáticas públicas circunscritas al foco poblacional que la política pública indique. Para el caso de Medellín, es notable el arduo proceso administrativo para brindar garantías de adopción de la PPILCRC desde un enfoque territorial que tenga un impacto real en la ciudadanía e instituciones favorecidas.

4 Proceso de adopción de la PPILCRC en el municipio de Medellín: perspectivas sobre la participación de las organizaciones religiosas y cultos en el territorio

Fue el Decreto 026 de 2021, expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana en la Resolución No. 202150052734, mediante el cual el municipio de Medellín da marcha al Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y Cultos (CTSLCC). Dicha instancia es la encargada de desarrollar, implementar y evaluar la mesa directiva de las confesiones religiosas e iglesias reconocidas por el Estado colombiano con presencia en el municipio. A partir del CTSLCC se pone en marcha la construcción de una estrategia de participación de cara al proceso de adopción de la PPILCRC para Medellín en el cual las organizaciones religiosas y cultos pudieran aportar una ruta para la adopción adecuada de la política pública como protagonistas y beneficiados de la misma.

El CTSLCC se constituyó mediante el desarrollo de asambleas zonales y la implementación de un modelo de elección popular que posibilitó delegar voceros de cada comunidad religiosa con el fin de crear una ruta metodológica que permitiera, por un lado, identificar a los actores que componen el sector religioso en el municipio de Medellín, y por el otro, delimitar las condiciones en que se encuentran los actores mismos. Para ello, fue crucial durante el proceso de adopción de la PPILCRC el empleo de tres indicadores que aseguraran una implementación asertiva dentro del municipio:

Relacionados con las comunidades de fe, el primer indicador fueron los lineamientos mismos de la política pública de libertad de creencias, formulada y decretada por el gobierno nacional; el segundo indicador fue la creación del Comité Técnico sectorial de libertad de creencias; y el tercer indicador, es la caracterización de organizaciones basadas en la fe, que son las organizaciones sociales del sector religioso. Es con estos indicadores que se gesta la ruta de formulación para implementar la política pública en la ciudad. (Funcionario público, Comunicación Personal, 2023).

También cabe destacar que el CTSLCC se basó plenamente en la construcción de un modelo con enfoque territorial capaz de dinamizar la participación ciudadana durante el proceso de diseño y adopción de la PPILCRC a nivel municipal. Esto permitió socializar de manera democrática y participativa las distintas visiones religiosas del territorio, otorgando un carácter de legitimidad a los lineamientos propuestos para la política pública. La figura de los comités y vocerías resultó una estrategia de participación efectiva que logró incidir en las decisiones políticas del sector religioso de manera notoria, logrando aglomerar las divergencias religiosas en la ciudad dentro de una estructura convencional de participación política (véase figura 3).

Así mismo, dentro del proceso de adopción de la PPILCRC, se realizó el análisis de la información teniendo en cuenta tres líneas de sistematización, propuestas por la dirección de asuntos religiosos del Ministerio del Interior, las cuales a saber son:

- El perfil de las entidades religiosas: se buscó obtener información sobre el domicilio, constitución legal e identificación del credo religioso que profesan.
- Afectación a la libertad religiosa: las problemáticas o situaciones de discriminación que afectan la garantía de los derechos de libertad religiosa y de culto.
- Proyección social: acciones o proyectos sociales que desarrollan, los grupos poblacionales que impactan con su labor y los ejes temáticos de la misma.

Del análisis de esta información se pudo conocer las principales problemáticas que afectaban el libre desarrollo de la actividad religiosa dentro del municipio de Medellín (véase figura 1). Así mismo, el componente de formulación de la política pública logró identificar líneas estratégicas que contribuyeran a intervenir directamente en la relación causal asociada al problema público de la libertad religiosa, y por tanto, a presentar contribuciones a la transformación de las situaciones percibidas como problemáticas por medio de objetivos alcanzables (Wildavsky, 2003, cita por

Torres-Melo, y Santander, 2013), los cuales están establecidos en el documento técnico de la PPILCRC nacional de la siguiente manera:

- **Protección de derechos fundamentales:** La política pública demuestra un compromiso sólido con la protección de los derechos fundamentales de libertad religiosa y de cultos, garantizando que todas las creencias y prácticas religiosas sean respetadas y valoradas en igualdad de condiciones. **Promoción de la diversidad religiosa:** El documento fomenta la diversidad religiosa, reconociendo y respetando las diferentes tradiciones religiosas presentes en la sociedad colombiana y promoviendo un ambiente inclusivo para todas ellas.
- **Participación activa de la comunidad religiosa:** La política pública busca involucrar activamente a la comunidad religiosa en su diseño, implementación y seguimiento, asegurando que sus voces y preocupaciones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- **Prevención de la discriminación y persecución:** Se establecen medidas concretas para prevenir la discriminación y persecución religiosa, promoviendo la tolerancia y la convivencia pacífica entre personas de diferentes creencias.
- **Coordinación interinstitucional:** El documento enfatiza la importancia de la coordinación entre diferentes instituciones gubernamentales y religiosas, lo que puede fortalecer la efectividad de la política pública y su impacto en la sociedad.

En conjunto, la adopción de la PPILCRC tuvo desde el principio de su proceso el potencial de promover un entorno más participativo e inclusivo partiendo de herramientas de caracterización básicas para su formulación a la hora de poner en marcha el CTSLCC: recopilación de datos demográficos y socioculturales, instrumentos de medición tales como encuestas, cuestionarios, entrevistas y análisis de registros religiosos, además de consultas públicas, foros, mesas de trabajo y análisis de datos para identificar tendencias, desafíos y oportunidades.

De acuerdo a lo expresado por uno de los líderes religiosos que participó del proceso de caracterización, se sabe que: “durante este proceso a nivel municipal, entre nuestros intereses, vemos la necesidad de articular y sumar a la sociedad mesas de reflexión y aportes mediante la libertad religiosa, la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión.” (Líder Religioso, Comunicación Personal, 2023). Así mismo, dichas mesas permitieron tener claridad de los conceptos técnicos empleados para la formulación de la política pública misma, ya que de acuerdo a uno de los funcionarios entrevistados (Funcionario público, Comunicación Personal, 2023):

Se ignoraba el tema y desconocían qué era la libertad religiosa, incluyendo los mismos funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana, pues pensaban que libertad religiosa era hablar de religión y temas doctrinales que se debían imponer a la ciudad. Es por esto que se debió realizar el proceso de alfabetización y socialización interno con los mismos funcionarios públicos, en el que se les explicaba y enseñaba la libertad religiosa como un derecho humano y un enfoque como libertad fundamental, considerada así también a nivel mundial, el cual se debía proteger.

Es por ello que la principal problemática para la caracterización que pudo descubrirse, fue la comprensión del derecho de libertad religiosa y de culto como concepto social y no doctrinal. Dicho punto representó la piedra angular para una adecuada formulación de las estrategias del CTSLCC, puesto que en la comprensión limitada del “derecho de libertad” también residió el fenómeno de discriminación por creencia (véase figura 2) que en un primer momento pudo surgir entre distintos credos y cultos.

Por tanto, en la ruta de caracterización implementada por el CTSLCC, se crearon diferentes mesas de diálogo y actividades de socialización en las diversas comunas de la ciudad, cuyo objetivo inicial fue la alfabetización tanto para las comunidades, como para los voceros oficiales de las instituciones religiosas y los funcionarios públicos. Una vez constituidas y alfabetizadas las mesas de diálogo en las comunas 2,3,4,5,8,13,14,16, y los corregimientos de San Cristóbal y San Antonio de Prado, se fortaleció la voluntad política que dio pie a un proceso estructurado y progresivo de adopción de la PPILCRC desde la información obtenida en cada territorio. Este escenario favorable entre los actores y la administración pública permitió que, en cabeza de la secretaria de participación ciudadana de Medellín, como lo menciona uno de los funcionarios implicados en el proceso de adopción (Funcionario público, Comunicación Personal 2023):

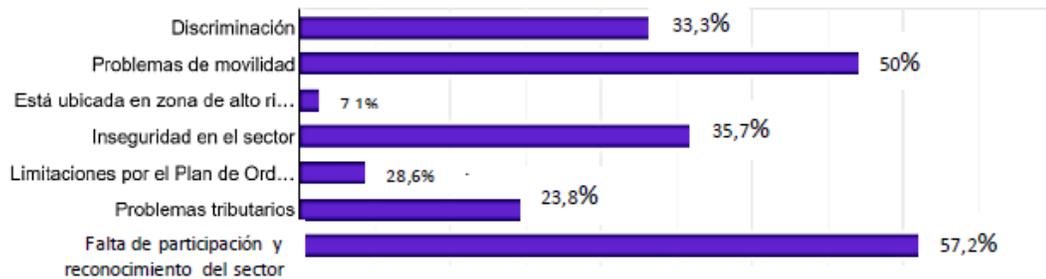
Iniciar el proceso de formulación de esta política pública, mediante la elaboración de un diagnóstico rápido, a través de encuestas y la participación de las diferentes entidades, inicialmente con organizaciones evangélicas, posteriormente, también se logra la participación de judíos, la organización musulmana, los Hare-krishna, la iglesia católica y ateos (quienes, para este caso, representan el porcentaje de personas no creyentes). Estas fueron la mayor cantidad de organizaciones que participaron durante todo el proceso.

Es así que el CTSLCC, en compañía de la Secretaría de Participación Ciudadana, da inicio a la caracterización de las entidades religiosas en las diferentes comunas del municipio de Medellín, partiendo de la información obtenida a través de los miembros y líderes del sector religioso para conocer a fondo su composición: instituciones, número de creyentes y ubicación en la ciudad, entre otras. Para ello se desarrolló un formulario el cual incluyó preguntas tales como: ¿A qué tipo de creencia o a qué comunidad pertenece la entidad religiosa? ¿Nombre de la iglesia, comunidad, entidad religiosa o centro de culto? ¿Tiene personería jurídica expedida por el Ministerio del Interior? ¿Número de la personería jurídica? ¿Fecha de constitución religiosa? ¿Año de constitución de la entidad religiosa? ¿Pertenece a alguna asociación de entidades religiosas? ¿Cuál es la mayor problemática que afronta su comunidad religiosa? En total fueron 22 preguntas, permitiendo la caracterización focalizada de las entidades religiosas en todo el territorio, y que a sí mismo, permitieron establecer la información oficial recopilada por el CTSLCC, tal como podemos detallar en las siguientes figuras:

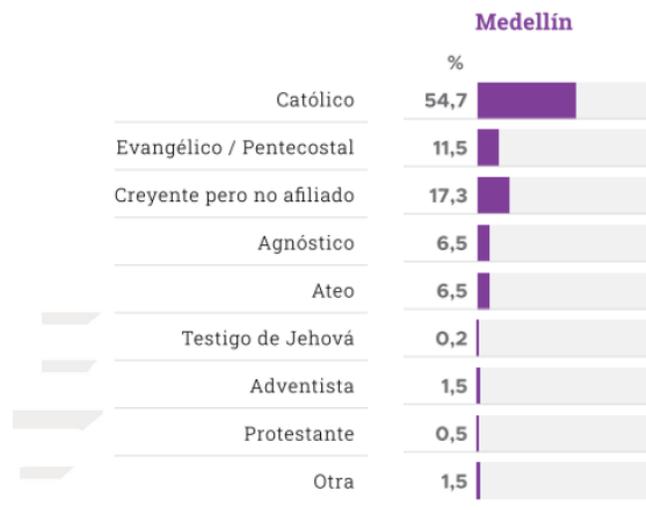
Tabla 2*Caracterización focalizada de entidades religiosas*

Categoría	Grupo o actores involucrados	Análisis	Actores identificados
Actores Beneficiados	Entidades religiosas	Esta Política pública garantiza la promoción y respeto de los derechos fundamentales de las entidades religiosas y sus organizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Iglesia Católica • Iglesia Pentecostal Unitaria • Iglesia Pentecostal Trinitaria • Iglesia Presbiteriana • Iglesia Ortodoxa • Iglesia Bautista • Iglesia Metodista • Iglesia Adventista • Testigos de Jehová • Confesión Islámica • Confesión Judía

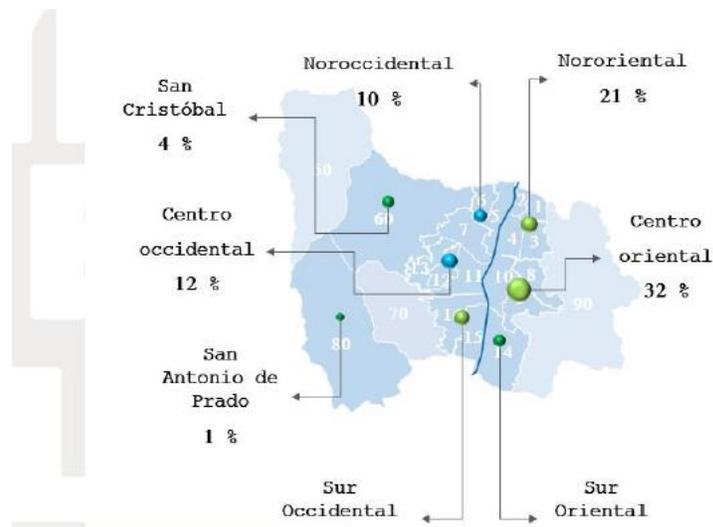
Nota: *Tomado de: Documento técnico de formulación de la PPILCRC de Medellín, pág. 35

Figura 1*Caracterización focalizada de entidades religiosas*

Nota: *Tomado de: Documento técnico de formulación de la PPILCRC de Medellín, pág. 39. (Sobre 187 instituciones consultadas.)

Figura 2*Identidad religiosa en Medellín*

Nota: *Tomado de: Documento técnico de formulación de la PPILCRC de Medellín, pág. 30. (Sobre 187 instituciones consultadas.)

Figura 3*Mapeo de las OBF en Medellín*

*Nota:**Tomado de: Documento técnico de formulación de la PPILCRC de Medellín, pág. 33. (Sobre 68 organizaciones basadas en la fe consultadas.)

Así mismo, durante las actividades de diagnóstico y caracterización, se realizaron encuestas en las diferentes comunas tanto a líderes religiosos, como a personas creyentes y no creyentes, relacionadas con las principales problemáticas que limitan el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en Medellín: problemas de movilidad, baja participación de la comunidad, y finalmente, los problemas por razones de discriminación fueron los tres elementos mayoritariamente preponderantes en el análisis realizado por el CTSLCC. Cabe destacar que el deseo de reconocimiento y respeto por el credo profesado fue el principal objetivo demandado por las distintas comunidades religiosas, y a su vez, esto se tradujo en el objetivo central de la PPILCRC adoptada para el municipio de Medellín, ya que, en definitiva, como bien lo resalta uno de los líderes religiosos consultados (Líder Religioso, Comunicación Personal, 2023):

La estigmatización previa al proceso de diálogos para la implementación de la política pública en Medellín, no permitía vincular organizaciones religiosas a temas del gobierno municipal. El reconocimiento de nuestra labor y su impacto comunitario desde la esfera administrativa supone un avance en materia de inclusión y respeto por la diversidad religiosa sin precedentes en la ciudad.

Es menester mencionar que, a la fecha de elaboración de este artículo, se vienen realizando las actividades que hacen parte del proceso de implementación efectiva de la PPILCRC adoptada para Medellín, en cabeza de la Secretaria de Participación Ciudadana y con el apoyo del CTSLCC del Municipio de Medellín. Por medio del acuerdo 052 del 2022, se suscribe un plan decenal (2022-2032) que prioriza los requerimientos del sector religioso. Dicho plan decenal se conforma como un instrumento de planificación y ejecución, el cual permitirá desarrollar a 10 años las actividades propuestas en la PPILCRC. Es así como, dentro de las actividades vigentes de la PPILCRC, se está culminando a fecha de hoy (2023) la caracterización de todas las iglesias legalmente constituidas en la ciudad de Medellín. De igual forma, la administración municipal, junto a la Secretaria de Participación Ciudadana y el CTSLCC, tienen la responsabilidad vigente de hacer un monitoreo periódico a las líneas de acción y ejes estratégicos para la correcta adopción en el territorio de la PPILCRC.

Por último, cabe destacar que las estrategias con enfoque territorial implementadas por parte de la administración pública para caracterizar a la población religiosa de la ciudad -teniendo en cuenta que se tuvo en principio una base mínima de información-, trajo un efecto positivo, puesto que, si bien la administración desempeñó un papel óptimo en cuanto a la gestión del proceso de adopción municipal en términos de impacto real en la población a beneficiar, las organizaciones religiosas -hasta entonces herméticas y aisladas de procesos institucionales- comenzaron a participar de una manera más activa en relación a su histórico comportamental, vinculándose y apropiándose de las problemáticas de ciudad y de sus posibles impactos positivos en términos de participación agencial.

5 Conclusiones

La dimensión religiosa en la vida humana es de suma importancia, ya que proporciona significado, valores, sentido comunitario y directriz doctrinal. La religión puede ser una fuente de inspiración para el bien y la solidaridad comunitaria, pero también ha sido utilizada históricamente como justificación para la intolerancia y el conflicto. Por lo tanto, es crucial entender el fenómeno religioso no sólo como un hecho social aislado, sino como una problemática pública que incide notoriamente en los procesos políticos de cualquier comunidad. Dentro de los estados modernos, la libertad religiosa y de culto garantiza el respeto de los derechos individuales, fomentan la diversidad cultural y doctrinal, y promueve la coexistencia pacífica en sociedades pluralistas, donde las personas pueden expresar y practicar sus creencias de manera libre y segura.

Si bien desde la constitución colombiana de 1991 se evidencia un gran avance en materia de protección jurídica a las libertades religiosas y de culto como un derecho fundamental y protegido por la ley, no es sino hasta la aparición de la Ley Estatutaria 133 de 1994, cuando se ordena plenamente el desarrollo y la ejecución de este derecho constitucional, brindando garantías para su ejercicio y delimitando el marco jurídico del cual se deriva el reconocimiento de: entidades religiosas, iglesias, confesiones, denominaciones de culto, federaciones y confederaciones, asociaciones de ministros, y así mismo, el ámbito de aplicación del derecho de la libertad religiosa que permite la formulación de la PPILCRC.

La implementación de una política pública comprende la puesta en marcha de distintas acciones que tengan como finalidad generar cambios e impactos en el problema público identificado, lo cual se encuentra a su vez contenido dentro del orden ejecutivo y judicial necesario para abordar la problemática desde la institucionalidad misma. Es por eso que el CTSLCC se convierte en el mecanismo fundamental para la adopción exitosa de la PPILCRC, ya que proporciona asesoramiento especializado, promueve la participación y representatividad de las comunidades religiosas, facilita el consenso y el diálogo entre actores clave, contribuye a la supervisión y seguimiento efectivo de la política pública, asegurando así una protección sólida de los derechos de libertad religiosa en el territorio.

Asimismo, la estructuración de un problema público siempre tendrá lugar desde distintas perspectivas y atendiendo a diversas necesidades sociales. Para nuestro caso de estudio, cabe

resaltar que los aportes realizados por las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe para la adopción de la PPILCRC en Medellín registrados en los distintos CTSLCC, nacen de una genuina necesidad por afrontar la estigmatización y el rechazo social, y por el contrario, propenden a participar de un proceso democrático que vincule a las entidades religiosas del territorio tanto a la administración pública como a sus dinámicas de incidencia positiva al conjunto completo de la sociedad, dando cuenta así de un valioso ejemplo de gestión social y de aplicación efectiva de los lineamientos constitucionales del Estado colombiano.

Esta política pública PPILCRC, permitió resaltar los aportes sociales de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe para la ciudad, si bien en la metodología utilizada, como lo fueron las entrevistas, se halla, que a través de las fundaciones y corporaciones se genera un impacto social, que permite alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales están enmarcados en las organizaciones internacionales, tales como la disminución de la pobreza, el hambre y la discriminación;- para este caso, se resalta que las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe, tuvieron un rol importante en lo que se vivió en la pandemia, pues los líderes de estas entidades y organizaciones, brindaron apoyo psicosocial, económico y alimenticio a todos los grupos poblacionales.

La opción de adoptar políticas públicas sin lugar a duda favorece a la sociedad, presentan responsabilidades y exigencias a la administración pública, pues se debe contar con un plan de acción, requisitos y procedimientos distritales - y a los ciudadanos, sin embargo, y teniendo en cuenta las teorías de políticas públicas, se brindan espacios y oportunidades para abordar las necesidades más relevantes, como lo es para nuestro caso, en la ciudad de Medellín la PPILCRC, lo cual puso en evidencia una homogenización de problemáticas que se exteriorizaban en medio de las actividades a lo largo del proceso.

Dentro del componente de adopción de la PPILCRC para Medellín, caben destacar como ejes fundamentales de análisis: a) la ejecución de acciones específicas orientadas a comprender los procesos fundamentales de la participación religiosa dentro del territorio, b) el análisis de las dinámicas poblacionales en torno a sus distintos credos, y por último, c) el potencial de los distintos grupos religiosos como fuerzas sociales que pueden incidir en la intervención pública entendida como cohesión comunitaria.

Las actividades propuestas para la caracterización de todas las iglesias legalmente constituidas en la ciudad de Medellín, permitió trazar la ruta de un conglomerado de asociaciones

religiosas que se encuentran en permanente construcción y cuyos alcances todavía no terminan de ser cuantificados por la administración pública, en tanto logran incidir no sólo en la esfera pública de la sociedad, sino que también tienen un fuerte impacto en la dinámica íntima de la ciudadanía. Es así como los beneficiarios de la PPILCRC no sólo son aquellos grupos u organizaciones religiosas, sino la administración municipal en sí misma, puesto que les permite conocer las fuerzas sociales del territorio y desde ese lugar, trazar una ruta que se articule a los objetivos de desarrollo sostenible que planea dentro del territorio.

Por último, el proceso de adopción de la PPILCRC permitió la construcción de una herramienta (CTSLCC) que suministra información de logro de objetivos y del rendimiento de la política pública en sí, es así que la PPILCRC propone alternativas y genera nuevos resultados cuya finalidad es alcanzar los objetivos de optimizar la utilidad y amplificar el valor social, por lo que se necesita la construcción de indicadores dinámicos que permitirán controlar, verificar y seguir el plan de acción propuesto. También cabe resaltar que parte de los retos actuales de la PPILCRC implican fortalecer el eje de planeación territorial en cuanto al crecimiento de entidades religiosas y también la focalización de recursos públicos, tales como presupuestos participativos, entre otros, para destinar los recursos de la comunidad en aras de aprovechar su máximo rendimiento, y a su vez, fortaleciendo el capital humano, social y logístico de las organizaciones basadas en la fe.

Referencias

- Acta 27, 2021. Comisión Tercera Permanente. (fecha de consulta 2023).
- Acuerdo 052 de 2022, Alcaldía de Medellín. (fecha de consulta 2023).
- Acuerdo 084, 2021. Informe de Ponencia para segundo debate proyecto de acuerdo 084 de 2021 “Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Culto en el Municipio de Medellín” (fecha de consulta 2023).
- Aldanondo, I. (1991). El registro de Entidades Religiosas. Anuario de Derecho Eclesiástico, 13-47.
- Aguilar, L. F. (2007). El aporte de la Política Pública y de la Nueva Gestión Pública a la gobernanza. *Revista del clad Reforma y Democracia*, (39), 5-32.
- Archivo del DNP: Análisis descriptivo de la Política Pública de inclusión religiosa en Colombia. (fecha de consulta 2021).
- Asuntos Religiosos (fecha de consulta 2021)
- Bazúa, F., & Valenti, G. (1995). Política pública y desarrollo. Políticas públicas y desarrollo municipal, 50-82.
- Beltrán Cely, W. M. (2013). Del monopolio católico a la explosión pentecostal: pluralización religiosa, secularización y cambio social en Colombia. *Centro de Estudios Sociales (CES)*.
- Bosch, M. I. C. (1999). La libertad religiosa. *Ayer*, (34), 93-125.
- Blanco, M. R. (2000). *Libertad religiosa y confesiones: el régimen jurídico de los lugares de culto* (Vol. 99). Boletín Oficial del Estado.
- Calvo, C. (2007). El rol de las organizaciones Religiosas en la promoción del servicio y el voluntariado en América Latina. El servicio cívico y el voluntariado en América Latina y el Caribe, 47.
- Castaño Garrido, C. M., & Quecedo Lecanda, M. R. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Chozas Armenta, J. L. (2016). *El culto originario: la religión paleolítica*. Thémata. Circular Externa (2016). CIR OFI16-000003439-OAL-1400.
- Colombia. Constitución Política de Colombia (1991).
- Colombia. Congreso de la Republica. (1997). Ley 133 de 1994 (mayo 26): por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994, bajo el decreto 1396 de 1997, reconocido en el artículo 2. (fecha de consulta 2021).
- Colombia. Congreso de la República. (2018). Decreto 437. Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. (fecha de consulta 2022).
- Colombia. Ministerio del Interior. (2018). Circular Externa. CIR19-18-DAR-2600.

- Colombia. Alcaldía de Medellín (2021). Decreto 026. Por medio del cual se crea el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones (fecha de consulta 2021).
- Del Castillo, Gloria y Méndez Hoyos, Irma (2006) *Introducción a la política pública*. Guía de Curso. FLACSO-México.
- Dunn, W. (2008) *Public policy analysis: an Introduction*. New Jersey: Pearson Education
- Herrero, M. (2003). Legitimidad política y participación.
- Irureta Uriarte, P. (2013). Situación legal de las personas que prestan servicios a una entidad religiosa. *Revista chilena de derecho*, 40(2), 489-511
- Knoepfel, P., Larrue, C., Varone, F. y Dieck, MH (2007). Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativas. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones. *Ciencia política*, 2 (3).
- Losada, R. y Casas, AC (2008). *Enfoques para el análisis político: historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Marsh, D., & Stoker, G. (Eds.). (1997). *Teoría y métodos de la ciencia política* (pp. 13-29). Madrid: Alianza.
- Medina López, A. P. (2020). Derecho a la libertad de Cultos.
- Milbrath, L. W. (1981). Political participation. En S.L Long (Ed.) *The handbook of political Behavior*. New York: Plenum Press).
- Muller, P., Jolly, J. F., & Vargas, C. S. (2010). *Las políticas públicas*, 3. Universidad Externado.
- Otto, W. F. (1997). *Dioniso: mito y culto* (Vol. 9). Siruela.
- Página oficial del Partido Político Mira: (fecha de consulta 2021)
- Personería de Medellín. (fecha de consulta 2021)
- Picarella, L. (2015). Sobre los conceptos de representación política, participación política y populismo: una lectura. *Frónesis*, 22(2).
- Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, Presidencia de la República. Marzo 06 de 2018. (fecha de consulta 2021)
- Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Unidos por la Vida” (fecha de consulta 2023)
- Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País 2014-2018” Artículo 244.
- Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022” Artículo 127.
- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País” (fecha de consulta 2021)
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” (fecha de consulta 2021)

Proyecto de Ordenanza N° 1 el 15 de enero del 2021: “*Por medio del cual se adopta la Política Pública integral de libertad religiosa y de cultos en el departamento de Antioquia.* (fecha de consulta 2023)

Roth Deubel, A.N. (2002). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación.* Bogotá: Ediciones Aurora.

Sabucedo, J. M. (1988). Participación Política. *Psicología política*, pp. 165- 194

Sancho, J. M. (1996). *El derecho fundamental de libertad religiosa. Textos, comentarios y bibliografía.* Eunsa, Pamplona, 33.

Torres-Melo, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía.* Iemp Ediciones.

Vega-Malagón, G., Ávila-Morales, J., Vega-Malagón, A. J., Camacho-Calderón, N., Becerril-Santos, A., & Leo-Amador, G. E. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal*, 10(15).